



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: EX-2020-47829430- -APN-DNRNPACP#MJ Circular D.N. N° 44/2017. Aclaraciones

CIRCULAR D.N. N° 23/20

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a Uds. con relación a las previsiones contenidas en la Circular D.N. N° 44/17, respecto de la impresión en papel A4 del comprobante Anexo al recibo de aranceles con las sumas percibidas en carácter de impuesto de Sellos, por aplicación de los Convenios de Complementación de Servicios celebrados por esta Dirección Nacional.

En ese sentido, con el objeto de agilizar las tramitaciones en los Registros Seccionales y optimizar el tiempo de permanencia de cada usuario en dichas sedes, se entiende oportuno indicar que no resultará obligatoria la impresión del Anexo mencionado en el párrafo precedente, salvo que expresamente así lo solicite el usuario al momento de abonar los aranceles y retirar el recibo pertinente.

No obstante ello, la obligación prevista en la Circular D.N. N° 44/17 continuará vigente en aquellas jurisdicciones en las que la liquidación y el cobro del impuesto de sellos no suponga la entrega de formulario o constancia alguna emitida por el sistema.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,

VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D

